

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil once, ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer dov fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RIDELUX S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada RIDELUX S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

présente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anistima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse eñor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ y el señor ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina RIDELUX S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a)

Actuar como comisionista,

intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; c) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; d) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; e) La compra, venta, importación, expertación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; f) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para



lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este torres esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren esta de la cual podrá realizar los estados de la cual podrá de la cual podrá realizar los estados de la cual podrá de la cual de obras; g) Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles importación, exportación, producción, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; i) Administración de hoteles, restaurantes, bares, supermercados y locales comerciales; La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; k) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; I) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; II) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; m) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; n) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de públicas; **ñ)** La industrialización y terceros, privadas o comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; o) La compra, venta, importación, exportación v comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; p;) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; q) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; r) La compra, venta, importación. exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; s) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; t) El desarrollo de la floricultura en todas sus

fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su obieto

quier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede parte de otras sociedades.- ARTÍCULO TERCERO.-APITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO. ERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR **NOMIN**AL \*CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil. provincia del Guayas, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General v el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es guien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- ARTIGULO SEXTO .- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convodar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis

social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar

BANCO PICHINCHA CA.
---------------------

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
		on manage		Wica a	
Guaya			ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	S ASPUDITOR OF	
	inte comprobante N 98568 Cédula de Identidad: 0915235907	, el (la)Sr. (a) (ita): consignó en este Banco l	a cantidad de: 200,00	The second	
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:					
RIDELUX S.A que actualmente se encuentra cumpliento					
que actualmente se encuentra cumpianto que strámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador si trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador se dicha cuentra el refire de los fondes depositados en dicha cuentra					
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.					
A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:					
77					
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	0915235907	\$ \$ 100,00	usd /	
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906480	\$ \$100,00	usd	
			\$	usd usd	
			\$	usd	
			\$.	usd	
			3.	usd	
			\$.	usd	
			\$	usd	
			<u> </u>	usd usd	
		<del></del>	\$	usd	
			\$.	usd	
			3.	usd	
			\$.	usđ	
			\$.	usd	
		<del></del>	\$. \$	usd usd	
			\$	usd	
			\$	usd	
			8	usd	
			\$	usd	
		<del>_</del>	\$	usd	
	<u> </u>		\$ [	usd	
TOTAL \$ 200,00					
TOTAL \$ 200,00 usd					
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida					
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la					
fecha	de apertura de la misma.				
Declaro	que les valeres que deposite son lleites une serán s	entinados a polividades tiennies e lileitas	No admiliré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas		
			ito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones	H	
	dades competentes.				
			ue no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue	1)	
en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.					
A the configuration of the con					
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.					
BANCO PICHINCHA C.A.					
Atontamonte,					
Diana Patricia Roldan S.					
Elecutivo de Végocios.					
Agencia Contro Guayaquil					
FIRMA AUTORIZADA					
		AGENCIA		1	



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLÍBOS Y NOMBRES GRÁNDA CEDILLO ANGEL EDUARDO LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL BOLÍVAR /SAGRARIO/ FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-09 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



V433313242



INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANDA ALVARADO WALTER EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDILLO MEDINA ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2007-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-11-22 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUII.

FIRMA DEL DIRECTOR

SECCIONAL GENERAL.

IDECU0916906480<<<<<<<< 750609M191122ECU<<<<<<<< GRANDA<CEDILLO<<ANGEL<EDUARDO<



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTAÇION REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

136-0125 NUMERO

0916906480 CÉDULA

GRANDA CEDILLO ANGEL EDUARDO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTON

FEBRES CORDERO

ZONA CUILLOUS GRANDOS R F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA









de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada ex las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cua doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose convocatoria pedida a los administradores o a los comisalia plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocator, se efectue.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de compañía, indistintamente.- ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y Ley de Compañías.- ARTÍCULO DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-La sociedad anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe integramente de la siguiente manera: el señor Eric Marcial Bayas Sánchez suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una: v. el señor Ángel Eduardo Granda Cedillo suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantide la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogada validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogada HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, de que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta civil scritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

C.C.: 0915235907

C.V.: 384-0001

ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 136-0125

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO WAYA FLO



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE

DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN SEIS FOIAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL,23 DE AGOSTO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES





## **RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.00040.507/III DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RIDELUX S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 22 DE AGOSTO DE/2011.

GUAYAQUIL, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO NOYA FLORES



## Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.231 FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2011 HORA DE REPERTORIO:15:06

No

015080

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dos de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.I.D.J.C.G.11.0004875, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 1 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía RIDELUX S.A., de fojas 78.969 a 78.981, Registro Mercantil número 15.705.-

ORDEN: 54231

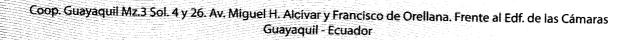




REVISADO POR

Section of the Canton Control of the Canton

XAVIER RODAS GARCES' REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022510

Guayaquil,

2 7 SEP 2011

Señores BANCO DEL PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIDELUX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL